



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023-532

Integrado el contradictorio y sin oposición alguna por parte del extremo demandado, en los términos del artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JENNY PAOLA CLAVIJO AMÓRTEGUI** en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 18 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate del bien embargado y secuestrado objeto de garantía real.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$7'500.000.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM